

DE: _____
A: _____

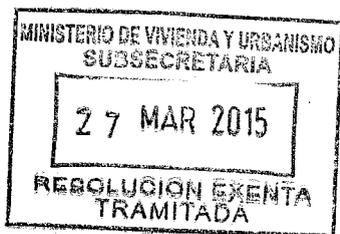
FECHA ____/____/____

DAR TRAMITE		PROPONER RESPUESTA		PARA CONOCIMIENTO		PLAZO DS. HRS.
PARA CONOCIMIENTO Y ARCHIVO		ARCHIVAR DOCUMENTO		URGENTE		
INFORMAR TEMA		CONTESTAR DIRECTAMENTE				

OBSERVACIONES

.....
.....

FIRMA



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 8996, (V. Y U.), DE 2014, QUE OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A FAMILIAS DE LA COMUNA DE ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO/

SANTIAGO, 27 MAR 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2050

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

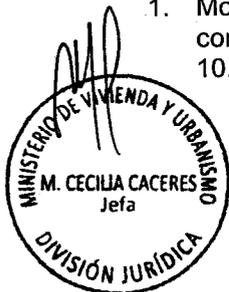
- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa;
- b) La Resolución Exenta N° 8996, (V. y U.), de fecha 31 de diciembre de 2014, que otorga subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, conforme al artículo 14 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a familias de la Comuna de Arauco, de la Región del Biobío;
- c) El correo de fecha 27 de febrero de 2015, enviado desde la delegación Provincial de Arauco del SERVIU del Biobío, en que adjunta Oficio N° 224, remitido desde la Delegada Provincial (S) de Arauco al Jefe del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU del Biobío, solicitando la modificación de la Resolución indicada en el Visto precedente;
- d) El correo de fecha 4 de marzo de 2015, enviado desde la delegación Provincial de Arauco del SERVIU del Biobío, en que acompañan los antecedentes que se adjuntaron al Oficio indicado en el Visto c) precedente para fundar lo solicitado, puesto que 2 de las familias beneficiadas no tienen ingresos que acreditar y se trata de familias que resultaron damnificadas por el terremoto del 27 de Febrero de 2010, cuyas viviendas, que fueron entregadas en Febrero del año 2014, presentan deficiencias estructurales y no pueden ser habitadas hasta su reparación, requiriendo una solución habitacional transitoria;
- e) El correo de fecha 10 de marzo de 2015, enviado por la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, en que indica estar de acuerdo con lo solicitado en los correos indicados en los Visto c) y d) precedentes, respecto a eximir del requisito de los ingresos a 2 familias beneficiadas por el Subsidio de Arriendo de Vivienda conforme a lo establecido en la resolución a que se refiere el Visto b) de la presente resolución, y

CONSIDERANDO:

- a) Lo informado en los documentos indicados en los Visto c) y d), respecto a la necesidad de modificar la Resolución indicada en el Visto b), incorporando la exención al requisito de acreditar ingresos del núcleo familiar.
- b) Que es necesario modificar la Resolución indicada en el Visto b), a fin de eximir a las beneficiarias MARTA DEL TRÁNSITO NOVA ULLOA y CELIA ALEJANDRA SANHUEZA ROJAS del requisito a que se refiere la letra f. del artículo 16 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativo a los ingresos con que debe contar el núcleo familiar, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

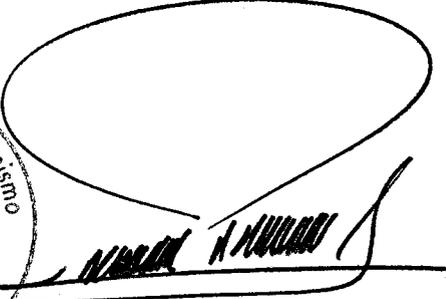
1. Modifícase la Resolución Exenta N° 8996, (V. y U.), de 2014, en el sentido de insertar continuación del Resuelvo 5 el siguiente Resuelvo 6, pasando los actuales Resueltos 6., 7., 8., 9., 10., 11., 12. y 13., a ser los Resueltos 7., 8., 9., 10., 11., 12., 13. y 14., respectivamente:



“6. Exímase a doña MARTA DEL TRÁNSITO NOVA ULLOA, Cédula Nacional de Identidad número 10.839.426-9 y a doña CELIA ALEJANDRA SANHUEZA ROJAS, Cédula Nacional de Identidad número 13.606.562-9, de cumplir con el ingreso mínimo mensual establecido en la letra f., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.”.

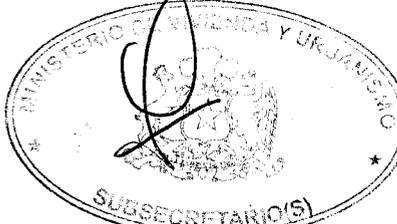
2. Establécese que la Resolución Exenta N° 8996, (V. y U.), de 2014, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTRO (S)
JAIME ROMERO ÁLAVREZ
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARÍA
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ARAUCO DEL SERVIU DEL BIOBÍO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBÍO
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES


SUBSECRETARIO(S)

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



JOCELYN FIGUEROA YOUSEF
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
MARIANA MATTE V
Abogada
DIVISIÓN JURÍDICA


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
M. CECILIA CACERES
Jefa
DIVISIÓN JURÍDICA